

EXIME DE REGISTRO DE ASISTENCIA A LOS/AS FUNCIONARIOS/AS QUE DESEMPEÑAN LOS CARGOS QUE SE INDICAN

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 444

CHILLÁN/CONCEPCIÓN, 11 ENE. 2024

VISTOS: Las atribuciones que me confieren la Ley N°18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; los Decretos con Fuerza de Ley N° 3, de 1980 que fija normas sobre Universidades y N° 1, de 1989, que fija el Estatuto de esta Corporación, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario Exento N°7382, de 2022, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N°143 de 2022, del Ministerio de Educación; el Decreto N°492, de 1993, que establece la planta de la Universidad del Bío-Bío, y sus modificaciones posteriores; la Resolución N°6, de 2019 de la Contraloría General de la República, el Decreto Universitario Exento N°01, de 2014; y,

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Universitario Exento N° 7382, de fecha 25 de octubre de 2022, del Sr. Rector, que modifica el Procedimiento General de Asistencia del Personal de la Universidad del Bío-Bío, en lo referente a "Control de Asistencia Personal Administrativo".

2. La Resolución Exenta N° 909, de fecha 02 de junio de 2000, que exime de Control de Asistencia a los cargos que allí se indican.

3. Que, mediante el número 2) del Decreto Universitario Exento N°7382, de fecha 25 de octubre de 2022, se dejaron sin efecto todos los actos administrativos que eximían del registro de control de asistencia a determinados cargos o funcionarios y a través de su número 3) se estableció que la autoridad universitaria podría eximir de tal registro a quienes sirvan cargos específicos o a personas determinadas.

4. Que, en atención a la autonomía propia de las universidades estatales en materia de control de asistencia, y a la naturaleza de las funciones de los cargos que se indican, que requieren una gestión administrativa continua y permanente por razones de buen servicio, se dispone en el presente acto administrativo la exención del registro de asistencia a los/as funcionarios/as que los desempeñen en la institución, toda vez que la obligación de marcación horaria resulta ineficiente para su respectivos desempeños funcionarios.

5. La necesidad de adecuar y actualizar lo establecido en materia de excepciones al sistema de control de asistencia.

6. El Ord. N°21 de fecha 11 de enero de 2024, de Contraloría Universitaria.

DECRETO:

1. **EXIMESE** del registro de asistencia establecido para los funcionarios de la Universidad del Bío-Bío, a contar de la entrada en vigencia del Decreto Universitario Exento N°7382/2022, a las personas que sirvan los cargos o desempeñen las funciones que se indican:

I. CARGOS NO ACADÉMICOS

A) Cargos previstos en los artículos 13 al 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 1989, del Ministerio de Educación, sobre Estatuto de la Universidad del Bio-Bio:

- Rector/a
- Prorector/a
- Vicerrector/a Académico/a
- Vicerrector/a de Asuntos Económicos
- Secretario/a General
- Contralor/a Universitario/a

B) Cargos creados en la Dirección Superior de la Universidad en conformidad con el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad.

- Vicerrector/a de Investigación y Postgrado
- Director/a General de Planificación y Estudios
- Director/a General de Análisis Institucional
- Director/a General de Comunicación Estratégica
- Director/a General de Relaciones Institucionales
- Director/a General Jurídico/a
- Director/a General de Género y Equidad
- Jefe/a o Coordinador/a Unidad de Aseguramiento de la Calidad

C) Cargos de exclusiva confianza del Rector/a, de acuerdo con el artículo N°22 del Estatuto de la Universidad.

a) Unidades Dependientes de la Vicerrectoría Académica

- Director/a de Docencia
- Jefe/a Departamento de Pregrado, Chillán y Concepción
- Jefe/a o Coordinador/a Unidad de Gestión Curricular y Monitoreo
- Jefe/a o Coordinador/a Unidad de Formación Integral
- Director/a Formación Continua
- Director/a de Desarrollo Estudiantil
- Subdirector/a Desarrollo Estudiantil
- Jefe/a Departamento de Admisión, Registro y Control Académico
- Director/a de Extensión
- Jefe/a Departamento de Extensión
- Director/a de Bibliotecas

b) Unidades Dependientes de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos

- Director/a de Recursos Humanos
- Director/a de Administración y Presupuesto
- Director/a de Finanzas y Administración
- Director/a de Informática

c) Unidades de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado

- Director/a de Investigación y Creación Artística
- Subdirector/a de Investigación y Creación Artística
- Director/a de Innovación
- Subdirector/a de Innovación
- Director/a de Postgrado
- Subdirector/a de Postgrado

Sede Concepción
Avda. Coltau N°1202 / Fono: (56-41) 271200

Sede Chillán
Avda. Andrés Bello N° 720 / Fono: (56-42) 463000

E-mail: ubio@ubiobio.cl
www.ubiobio.cl

Exime de registro de Asistencia
a los/as funcionarios/as que desempeñan los cargos que se indican
Página 2 de 6

II. CARGOS ACADÉMICOS O DOCENTES QUE DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE:

- Decanos/as
- Directores/as de Departamentos Académicos
- Directores/as de Escuelas
- Jefes/as de Carrera
- Secretarios/as Académicos/as de Facultad

2) Las exenciones reguladas en el presente decreto no obstarán al completo cumplimiento de la jornada asignada a cada uno de los cargos, lo cual estará supervisado por la jefatura superior directa, quién será responsable de informar el incumplimiento a los Departamentos de Personal respectivos, para aplicar las medidas administrativas que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR

